

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2021
Señora Juez, correspondió por reparto a este juzgado la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 832

RADICADO: 2021-00195-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ANDRES GIRALDO SERNA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda a fin de que, en un término de CINCO (5) días, la parte demandante la subsane en los siguientes términos:

1. Allegue poder otorgado por la entidad financiera demandante que faculta a la Dra. Francia Elena Marín Jaramillo para presentar la presente demanda en su nombre. Lo anterior cumpliendo lo establecido en el artículo 5 del decreto ley 806 de 2020, según el cual “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 136 del 14 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf5f9028b6d8ed66ecee3e9ff3d6e0c9fdac6861042ff5bd4cac43611b7f5bc**

Documento generado en 13/09/2021 08:39:26 AM